Popayán12 de diciembre de 2022

Doctor
CARLOS FERNANDO GOMEZ ZUÑIGA
Juez Promiscuo Municipal
Belalcázar Páez Cauca
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: OVIDIO PAYA CAMPO Y GENIS ANDREA VELASCO PARDO
Radicado: 195174089001-2019-00066-00

Asunto: Contestación de la demanda.

ROBERTO DE LA CARIDAD PÈREZ HERRERA, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Popayán (Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No **1.061.816.817,** expedida en Popayán, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional **No 238.084 del C. S. J** ; en calidad de **CURADOR AD.LITEM** del señor y la señora **OVIDIO PAYA CAMPO Y GENIS ANDREA VELASCO PARDO** , identificados con las cédulas de ciudadanías **N° 1062075290 y 1062085451** ; actuando dentro del término señalado para contestar el proceso de la referencia y proponer excepciones, si las hubiere, en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, me permito respetuosamente responder a la demanda.

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO. – Es cierto, como se demuestra en la demanda, el señor y la señora , **OVIDIO PAYA CAMPO Y GENIS ANDREA VELASCO PARDO** , identificados con las cédulas de ciudadanías **N° 1062075290 y 1062085451,** se declaran deudores del Banco Agrario de Colombia S.A al suscribir y aceptar el pagaré **No. 021406100002717**, con espacios en blanco y su respectiva carta de instrucciones para diligenciamiento a favor del Banco Agrario de Colombia S.A, por valor de **Cinco Millones Novecientos Noventa Y Ocho Mil Doscientos Diecinueve PESO**S mda/cte **($5.998.219,oo).** Valor correspondiente número **725021400050148**.

AL SEGUNDO HECHO. – Es cierto, no hay contradicción.

AL TERCER HECHO. – Es cierto, no hay contradicción.

AL HECHO 3.1.- Es cierto, no hay contradicción.

AL HECHO 3.2.- Que se prueben los valores en el proceso con sujeción a las pruebas documentadas.

AL CUARTO HECHO. – Es cierto, no hay contradicción.

AL QUINTO HECHO. – Es cierto, no hay contradicción.

AL SEXTO HECHO. -. Es cierto, no hay contradicción.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA. _ No me opongo a la pretensión de mandamiento de pago por la cantidad de dinero derivada del pagaré **No. 021406100002717**. Resultantes estas del análisis financiero, según lo contenido en las pruebas documentadas, por el extremo demandante, siendo estas sumas congruente con lo establecido por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDA. _ Me atengo a los resultados del proceso si la parte actora prueba los supuestos de hechos ajustados a las normas que permiten el efecto jurídico que solicita el demandante.

TERCERA. –No hay objeción

A LA CUANTIA Y COMPETENCIA

No me opongo siempre y cuando se ajuste a la liquidación del crédito.

AL PROCEDIMIENTO

Es el indicado.

A LAS PRUEBAS.

Solicito se practiquen y se tengan como tales las que reposan dentro del proceso y las que su señoría considere pertinente.

ANEXOS

- ✓ Copia de la cédula de ciudanía
- ✓ Copia de la tarjeta profesional del C.S.J
- ✓ Copia del presente escrito para el archivo del juzgado.

NOTA ACLARATORIA.

El suscrito curador, deja constancia de la gestión realizada para tratar de comunicarme con los demandados; solicitando tener en cuenta que los datos para la ubicación y establecer contacto contenidos en la demanda son insuficientes para lograr tal cometido. Es de anotar que se contó con la información suministrada en la demanda, informando que el lugar de residencia está ubicado **OVIDIO PAYA CAMPO** en la finca Buenavista, Vereda Araujo Páez Belalcázar- Cauca y **GENIS ANDREA VELASCO PARDO**

en la finca Las Peñas, Vereda El Canelo, Páez Belalcázar Cauca. Desconociéndose dirección de correo electrónico y de otro medio electrónico para establecer comunicación

NOTIFICACIONES.

Las personales, las recibiré en su despacho o en la oficina ubicada en el municipio de Popayán, en la Carrera 9na número 2n-51 Barrio Modelo.
Correo electrónico perezperezdelac@gmail.com
Celular 3102958211.

Queda de esta manera contestada la demanda.

Del señor Juez,
Atentamente.

ROBERTO DE LA C PÈREZ HERRERA
C.C. No 1.061.816.817 de Popayán
T.P. No 238.084 del C. S. de la J.

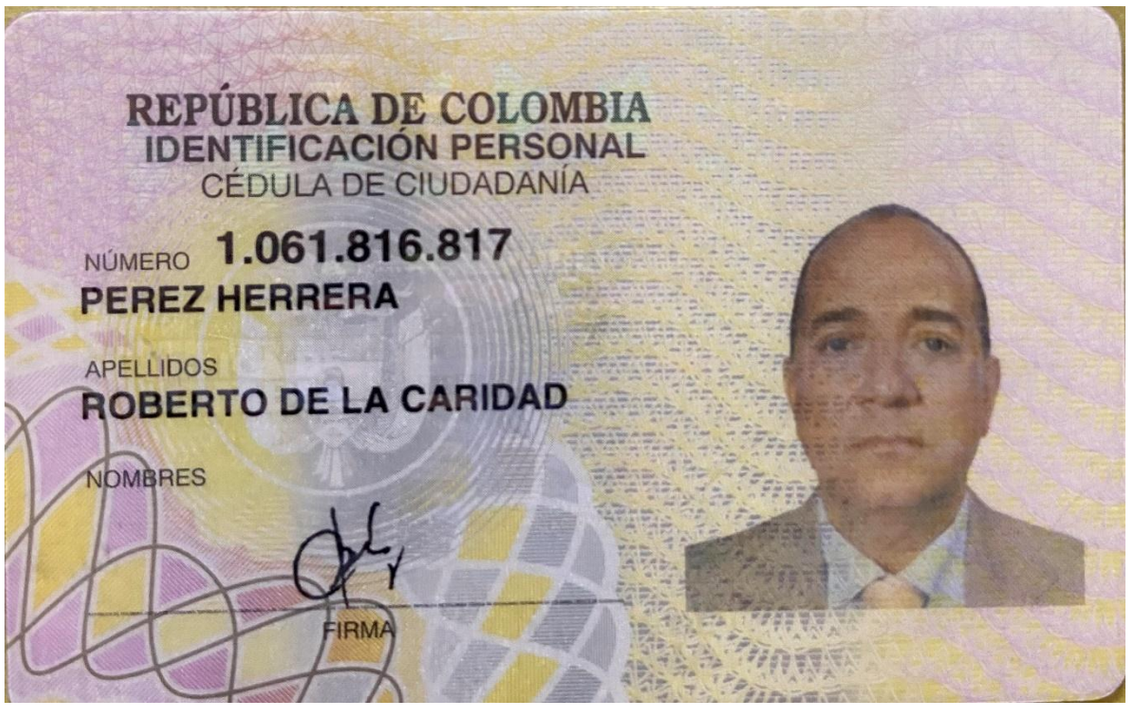
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.061.816.817
PEREZ HERRERA
APELLIDOS
ROBERTO DE LA CARIDAD
NOMBRES
FIRMA

INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1966
VILLA CLARA
CUBA
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
05-ABR-2017 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
P-1100100-00898214-M-1061816817-20170420
0055036001A 1
48321375
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ROBERTO DE LA CARIDAD

APELLIDOS:
PEREZ HERRERA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

EXP-69854

UNIVERSIDAD
CORP. U. AUTONOMA/CAUCA

FECHA DE GRADO
06/12/2013

CONSEJO SECCIONAL
CAUCA

CEDULA
1061816817

FECHA DE EXPEDICION
31/01/2014

TARJETA N°
238084

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.